

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de marzo de 2025. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvese proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NELSON JERSEY GARCIA MARIN
DDO.: GUARDIANES COMPAÑÍA LÍDER EN SEGURIDAD LTDA. Y OTRA
RAD.: 76001-31-05-012-2017-00327-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 642

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

En el cuaderno emanado del Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral reposa la sentencia 286 del 29 de noviembre de 2024 a través de la cual resolvió el recurso de APELACIÓN contra la sentencia 398 del 19 de noviembre de 2019, CONFIRMANDO la misma, lo cual, habrá de obedecer y cumplirse.

Revisada la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

Por otro lado, reposa en el expediente renuncia poder allegado por el abogado FRANCISCO ALEXANDER CADENA, quien actuaba como apoderado judicial de GUARDIANES COMPAÑÍA LÍDER EN SEGURIDAD LTDA., y como que la renuncia se ajusta a lo reglado a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.286 del 29 de noviembre de 2024.

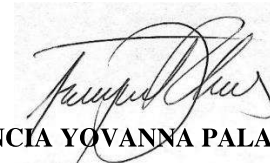
SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 17 de marzo de 2025.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **FRANCISCO ALEXANDER CADENA** al mandato otorgado por **GUARDIANES COMPAÑÍA LÍDER EN SEGURIDAD LTDA.**

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No. 44 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 18 de marzo de 2025 La secretaria,  MARICEL LONDOÑO RICARDO
